



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Bogotá D.C. julio 15 de 2020

Coronel

JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ

Director Fondo Rotatorio Policía Nacional

Carrera 66A No. 43-18 Piso 4

Bogotá D.C.

Asunto: **RESPUESTA OBSERVACIONES**

En atención a las observaciones presentadas al pliego definitivo de condiciones, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR DE CUANTÍA N° SAMC 002-2020**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL – DISAN Ítem 1: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL E INTERNA DE LAS TORRES A Y B DE LA UPRES BOGOTÁ. Ítem 2: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CIRCUITO CERRADO Y DE CONTROL DE ACCESO QUE CONFORMA EL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LAS TORRES A Y B, DE LA UNIDAD DUARTE VALERO DE LA UPRES BOGOTÁ."**, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1- OBSERVACIONES DE LA EMPRESA GOLD INGENIERIA SAS, mediante mensaje en plataforma SECOP II del 13 de julio de 2020

OBSERVACIÓN N° 01 DE CARÁCTER TÉCNICO

RESPUESTA DE GOLD INGENIERÍA: Así como lo afirma el informe de evaluación referido, reafirmamos que el producto ofertado por Gold Ingeniería SAS para acreditar lo solicitado para "Cámara tipo PTZ + accesorio panorámico" numeral 1 del ítem 1 del requerimiento técnico del proceso, **CUMPLE** con todas las especificaciones, funcionalidades y requerimientos **MÍNIMOS** listados en los pliegos de contratación y especialmente con las listadas en el 'Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas'.

El lente ofertado le permite al equipo en su conjunto cumplir y superar la cobertura de 360° solicitada en los pliegos.

De manera aclaratoria manifestamos que la condición nombrada como "solape" dentro de la observación realizada por la entidad, no hace parte de las características o condiciones establecidas originalmente en los pliegos de condiciones del presente proceso por lo cual no podría ser utilizado como elemento de descarte o análisis del cual se defina el cumplimiento de la oferta. Por otro lado, al considerarse los grados de apertura como requerimiento mínimo, el oferente cuenta con la opción de ofrecer características superiores como lo es este caso.

La mencionada condición de "solape" no representa un efecto de inviabilidad técnica, falla o riesgo para la implementación y el buen funcionamiento del proyecto, ya que el único efecto que se evidenciará una vez implementada la solución será que una porción de imagen será compartida por dos cámaras simultáneamente. No obstante, esta condición puede ser ajustada de acuerdo con los requerimientos de visualización del operario mediante la característica "zoom window" brindada por el sistema de administración de video (VMS) Wisenet WAVE 4.0 ya incluido en la oferta de Gold Ingeniería SAS. Esta funcionalidad permite ajustar el área de visualización de acuerdo con el

requerimiento del usuario con el fin de excluir áreas de la imagen que no desee ver o enfocarse en las que presenta mayor interés. Es decir, que con esta herramienta del software es posible ajustar la cobertura final que entrega cada uno de los lentes para que así la imagen observada sea inferior a los 135° y no se perciba el solape mencionado. De acuerdo con los términos del proceso, Gold Ingeniería estará entonces en la obligación de realizar los ajustes mencionados en la plataforma de gestión propuesta, si así lo desea la Entidad con el fin de dar solución a la condición de "solape" mencionada dentro del informe de evaluación.

La entidad puede consultar el documento adjunto 'WAVE User Manual' en la página 156 que corresponde al manual de usuario emitido por fábrica (Hanwha Techwin) fabricante de la solución de hardware y software ofertada con el fin de corroborar lo manifestado en esta comunicación.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad que la oferta presentada por Gold Ingeniería SAS sea HABILITADA técnicamente.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

En atención a la observación, de manera atenta el comité técnico evaluador **rechaza** la oferta; **no procede**, debido a que la solución presentada no cumple con los requisitos técnicos, dado que al utilizar "sistema de administración de video (VMS) Wisenet WAVE 4.0" para corregir el "solape" generado por el lente **SLA-2M2400P** disminuye la resolución de los 8 mega pixeles requeridos y exigidos en la ficha técnica para la **CÁMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR**.

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR GOLD INGENIERIA SAS CON RESPECTO A LOS OTROS OFERENTES:

2.1 OFERENTE PROXEL COLOMBIA SAS

Observaciones de Carácter Técnico

1. De Acuerdo a la Ficha Técnica del equipo Switch Poe, ofertado (TP-LINK, T1500G10MPS) no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones y su Anexo 2 Especificaciones Técnicas, en relación al Item 4.1.5 SFP – Small Form Factor.

RESPUESTA DEL COMITÉ TECNICO EVALUADOR

No se acoge la observación realizada por Gold Ingeniería SAS, con respecto al SWitch presentado por PROXEL, toda vez que la entidad verificó la información técnica y la misma especifica que el SWITCH de referencia TP-LINK, T1500G-10MPS ofertado por el oferente Proxel Colombia SAS, incluye dos puertos para transceptor SFP (transceptor SFP, del inglés small form-factor pluggable transceptor), con capacidad de operar a 1 Gb/s, de acuerdo a lo solicitado en el anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas". El siguiente fragmento es tomado de la ficha técnica del fabricante del equipo

2.2 OFERENTE BOSTON TECHNOLOGIES SAS

Observaciones de Carácter Técnico

Solicitamos a la entidad que sea INHABILITADA técnicamente la oferta presentada por BOSTON TECHNOLOGIES SAS ya que:

No es posible validar el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas en el pliego para el equipo Switch PoE ofertado (Alcatel-Lucent, Omniswitch 6350-P10) dentro de la documentación técnica brindada por BOSTON TECHNOLOGIES junto con su propuesta.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

No se acoge la observación realizada por Gold Ingeniería SAS, con respecto al Switch presentado por BOSTON TECHNOLOGIES SAS, toda vez que la entidad verificó la información técnica y la misma especifica que el SWITCH de referencia Omniswitch 6350-P10 ofertado por el oferente Boston Technologies, incluye dos puertos para transceptor SFP (transceptor SFP, del inglés small form-factor pluggable transceptor), con capacidad de operar a 1 Gb/s, de acuerdo a lo solicitado en el anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas". El siguiente fragmento es tomado de la ficha técnica del fabricante del equipo

2.3 OFERENTE INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES SAS

Observaciones de Carácter Técnico

1. Solicitamos a la entidad amablemente declarar la Oferta presentada por **IMC SAS** como no Habilitada técnicamente de acuerdo a lo establecido en el pliego definitivo en su Numeral 7 **CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, de acuerdo a lo especificado en su Numeral 25 y 27.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

No se acoge la observación teniendo en cuenta que el oferente manifiesta CUMPLIR, en principio de buena fe de error en la presentación de la oferta, se solicitó la aclaración, con base en esa aclaración se presentan las siguientes observaciones al oferente IMC SAS:

- Ofertan una cámara PTZ tradicional de 33X; no una cámara PTZ multisensor, es decir lo que te ofertan solo podría tener un único sensor, por lo cual no cumplirían ni con la resolución ni con el tipo de equipo solicitado. Este equipo solo puede entregar 2MP de resolución y la ficha pide 2 MP para el PTZ y 8 MP para el total de sensores. Adicional este equipo no incluye las analíticas solicitadas en el anexo técnico.
- La cámara bala exterior, no cumple con el alcance de lente solicitado, ni con el alcance de infrarrojo solicitado de 70m. La cámara que ofertan solo permite un alcance hasta 30 m de infrarrojo.
- El switch no cumple, dado que no tiene puertos SFP para fibra, además los 8 puertos no son base 1000. Tampoco tiene puerto de consola.
- Anexan ficha técnica de cable CAT 6 y el cable que se pide para los puntos debe ser CAT 6 A

Por la información aquí anexada se **rechaza la oferta presentada por parte de IMC SAS**, dado que no cumple con los requisitos técnicos exigidos

3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR PROXEL COLOMBIA SAS CON RESPECTO A LOS OTROS OFERENTES:

1. Para la oferta presentada por GOLD INGENIERIA S.A.S. se solicita sea RECHAZADA de manera concluyente, la oferta habiendo presentado un equipo que no cumple con lo solicitado en el aspecto técnico, ya que la entidad lo requiera bajo la OBS 2, cabe recordar que Las modificaciones que efectúe alguno de los proponentes a la oferta, una vez se da el cierre del plazo

fijado para su presentación viola los principios de transparencia e igualdad del proceso de selección, siendo inalterable la oferta técnica ya presentada y evaluada por parte de la entidad.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

No se acoge la observación presentada por PROXEL COLOMBIA SAS, teniendo en cuenta que se requirió aclaración sobre las especificaciones técnicas del lente, necesarias para evaluar el cumplimiento o no de la oferta, con base en el requerimiento realizado a Gold Ingeniería SAS, se rechazó la oferta presentada, por no cumplir con los requisitos técnicos exigidos para la Cámara tipo PTZ + accesorio panorámico

2. Para la oferta presentada por INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S. se solicita sea RECHAZADA de manera concluyente, aunque la entidad requiere según OBS 1 especificar marcas y modelos de los equipos ofertados, a la luz de la Sentencia: CE SIII E 22089 DE 2012 Las modificaciones que efectúe alguno de los proponentes a la oferta una vez se da el cierre del plazo fijado para su presentación viola los principios de transparencia e igualdad del proceso de selección. la regla sobre la inalterabilidad de las propuestas y su carácter vinculante, está consagrada con el fin de garantizar la igualdad de todos los licitantes, la cual se vería quebrantada o desconocida si se aceptase modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura, dado que con esa práctica se pondría en desventaja a los otros proponentes que con diligencia y en tiempo oportuno confeccionaron sus ofrecimientos y que en consecuencia tienen el derecho a que no se modifiquen las propuestas de los demás.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Se acoge la observación teniendo en cuenta las observaciones presentadas por PROXEL COLOMBIA SAS, debido a que la solución presentada no cumple con los requisitos técnicos exigidos en la ficha técnica

- En el anexo 13 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL relacionan el precio del mantenimiento el valor en pesos de los ofrecimientos técnicos adicionales debería corresponder al ofertado por el mantenimiento preventivo al CCTV que de manera unitaria lo presentan en \$7.580.251 por tres mantenimientos que ofertan no corresponde al diligenciado en el anexo por lo que no se debería asignar dicho puntaje. Lo cual no permite evaluar la oferta objetivamente, lo cual no debería haber asignación de puntaje para este ofrecimiento.
- Ofertan 3 cámaras adicionales, pero no incluye las licencias y no es claro como lo ofrece nuestra empresa y otros oferentes, así como lo solicita el pliego, por lo cual no deben asignarle puntaje a este ítem.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

No se acoge la observación, dentro del cuadro de evaluación técnica adicional, columna "Requerimiento Técnico Mínimo" es claro que el ofrecimiento solicitado de cámaras adicionales, incluyen el licenciamiento. Lo anterior, se muestra a continuación.

Se aclara además que el registro del valor del ofrecimiento del factor técnico, solo será tenido en cuenta en caso de referencia ante el posible incumplimiento de este, puesto que si bien, la modalidad de contratación determina que la oferta más ventajosa corresponde

a factores de ponderación este factor es requerido como una obligación de hacer durante la ejecución del contrato.

El proveedor que ofrezca cámaras adicionales (incluidas licencias) a las solicitadas en las especificaciones técnicas anexo N° 2, ítem 1 del cuadro de cantidades del CCTV

3. Por otro lado, a las observaciones realizadas por Gold Ingeniería a nuestra oferta, queremos aclarar que el switch ofertado por nuestra compañía cumple con los SFP

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Se acoge la observación

4. **OBSERVACIONES A LA EMPRESA IMC SAS, mediante mensaje en plataforma SECOP II del 13 de julio de 2020**

Se anexa ficha técnica especificando modelo de los equipos solicitados

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

Se rechaza la oferta, dado que los equipos presentados no cumplen con los requisitos técnicos exigidos por las siguientes observaciones:

- En atención a la observación Ofertan una cámara PTZ tradicional de 33X; no una cámara PTZ multisensor, es decir lo que te ofertan solo podría tener un único sensor, por lo cual no cumplirían ni con la resolución ni con el tipo de equipo solicitado. Este equipo solo puede entregar 2MP de resolución y la ficha pide 2 MP para el PTZ y 8 MP para el total de sensores.
Adicional este equipo no incluye las analíticas solicitadas en el anexo técnico.
- La cámara bala exterior, no cumple con el alcance de lente solicitado, ni con el alcance de infrarrojo solicitado de 70m. La cámara que ofertan solo permite un alcance hasta 30 m de infrarrojo.
- El switch no cumple, dado que no tiene puertos SFP para fibra, además los 8 puertos no son base 1000. Tampoco tiene puerto de consola.
- Anexan ficha técnica de cable CAT 6 y el cable que se pide para los puntos debe ser CAT 6 A

Por la información aquí anexada se **rechaza la oferta presentada por parte de IMC SAS**, dado que no cumple con los requisitos técnicos exigidos

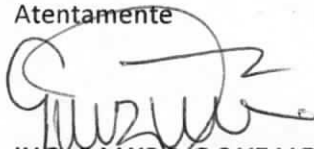
5. **OBSERVACIONES DE LA EMPRESA GOLD INGENIERIA SAS, mediante mensaje en plataforma SECOP II del 15 de julio de 2020**

Oferente IMC SAS. De acuerdo a los documentos anexados por el Oferente, como las fichas técnicas y la descripción de marcas y modelos de los equipos ofertados, nos permitimos hacer las siguientes Observaciones.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

Se acoge la observación presentada por Gold Ingeniería SAS con respecto al oferente IMC SAS, quien no cumple con los requisitos técnicos solicitados, por tanto, se RECHAZA la oferta.

Atentamente


ING. RAMIRO GONZALEZ PINTO
Comité Técnico Evaluador


CÉSAR CAMILO VERGARA CASTILLO
Comité Técnico Evaluador


SI EDWIN ARTURO PEREZ ARENAS
Comité Técnico Evaluador

Elaborado por: ING RAMIRO GONZALEZ PINTO
Revisado por: ING RAMIRO GONZALEZ PINTO
Fecha de elaboración: 07/16/2020
Ubicación C: mis documentos/oficios

Carrera 68 b bis # 44-58, Bogotá
Teléfonos 5804400 ex 1313
disan.upb-telem@policia.gov.co
www.policia.gov.co

